

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA" EN LA CALLE ALCAZABILLA DE ESTA CIUDAD

#### REUNIDOS

De otra parte, **DOÑA GEMMA DEL CORRAL PARRA**, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con CIF número y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29001-Málaga, en la Alameda Principal 23, en calidad de Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

Y

De otra, el **Sr. D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO**, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", en adelante FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", de la cual es Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares),

#### MANIFIESTAN

I. El deseo de colaboración de ambas instituciones para la instalación de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de la exposición *"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA",* producida por la Fundación Bancaria "la Caixa", en la Calle Alcazabilla de Málaga.

II. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.





La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

IV.En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

#### PACTOS

#### 1. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de colaboración, la organización conjunta de la exposición *"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA"*, actividad itinerante producida por la Fundación Bancaria "la Caixa" en colaboración con el Castillo de Clos Lucé. Parque Leonardo Da Vinci, en la Calle Alcazabilla de la Ciudad de Málaga

# 2. DURACIÓN DEL CONVENIO

La actividad prevista se desarrollará en Málaga, desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2019 (fechas de inicio de montaje y finalización del mismo respectivamente).

#### Las fechas de apertura al público serán del 24 de abril al 21 de mayo de 2019.

### 3. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

En el marco del presente convenio, la FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:





- 3.1. La Fundación Bancaria "la Caixa" se hará cargo del transporte, montaje, desmontaje e instalación de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de la exposición *"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA"* en la Calle Alcazabilla de Málaga.
- 3.2. La Fundación Bancaria "la Caixa" se hará cargo del mantenimiento de las reproducciones de inventos, de la Unidad Desplegable y de los módulos que contienen, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.
- 3.3. La Fundación Bancaria "la Caixa" también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.
- 3.4. La Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá el coste de los servicios de vigilancia, que realizará a través de una empresa privada de seguridad, y contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 3.5. La Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá los servicios de limpieza en el interior de las Unidades Desplegables.
- 3.6. La Fundación Bancaria "la Caixa" producirá todo el material de difusión, tanto folletos como aquellos otros materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Málaga crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora de la carpa constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "la Caixa", incorporando las respectivas menciones y logotipos.
- 3.7. La Fundación Bancaria "la Caixa" se hará cargo de la producción y colocación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como pancartas, banderolas de farola, banderas-mástil, mupis, etc. Realizará la producción de un número a determinar de materiales de difusión que instalará en el perímetro de la muestra, así como en las principales zonas de acceso y paso de la ciudad. Igualmente, realizará la producción, instalación y retirada de banderolas de farola, acordando con el Ayuntamiento de Málaga los lugares con mayor interés, en función del tráfico y tránsito peatonal de la ciudad.
- 3.8. Restituirá, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos de montaje y desmontaje, aquellos elementos del mobiliario urbano dañados.

## 4.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA





En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

- 4.1. Facilitará los permisos administrativos necesarios para la instalación de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de la exposición *"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA"* en la Calle Alcazabilla y gestionará la cesión del uso gratuito del espacio en las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio.
- 4.2. Gestionará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, de circulación, carga y descarga de los camiones que la transportan, así como el acompañamiento policial y el permiso de estacionamiento de un vehículo de apoyo para el montaje y desmontaje, y de una grúa y/o camión pluma para la retirada de los trenes traseros de las Unidades Desplegables. La Fundación Bancaria "la Caixa" quedará exenta del pago de las posibles tasas de circulación, carga y descarga, y escolta policial.
- 4.3. Facilitará la colaboración de la Policía Municipal, que a su vez:
  - Acompañará a los camiones desde el exterior de la ciudad hasta el lugar de descarga, donde será instalada la exposición, y viceversa al finalizar la misma.
  - Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.
  - Apoyará exteriormente el servicio de vigilancia propio, especialmente en horas nocturnas.
- 4.4. Facilitará una boca de riego para el suministro de agua y asumirá los costes de conexión y consumo de agua para la limpieza diaria de la unidad desplegable.
- 4.5. Facilitará un punto de conexión eléctrica para el suministro energético de la unidad. Asimismo, se hará cargo del pago del suministro, previa información de la potencia máxima a contratar 20 Kilowatios
- 4.6. Suministrará 40 vallas para delimitar el espacio que ocuparán las Unidades Desplegables en la Calle Alcazabilla de Málaga, durante el montaje y desmontaje.
- 4.6. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como mástiles, cubos, mupis y banderolas de farola.
- 4.7. Facilitará la recogida de basuras mediante dos contenedores y notificará al servicio municipal correspondiente la instalación temporal de este nuevo punto de recogida.





- 4.8. Aportará las plantas necesarias para la decoración externa de la Unidad Desplegable el día de la inauguración.
- 4.9. Facilitará la difusión de la información a los centros educativos, lúdicos, centros sociales, asociaciones, etc.
- 4.10. Incorporará el vínculo-link de eduCaixa en la web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación Bancaria "la Caixa" correspondiente al curso 2018/2019. Así mismo, incorporará el logotipo de eduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a esta exposición.
- 4.11. Publicará el contenido de la exposición en la web propia del ayuntamiento y otros canales que ayuden a la difusión en el territorio, con información sobre la muestra (imagen+ fechas+ lugar+ logos) y con link a la web de la Obra Social "la Caixa".
- 4.12. Asumirá los costes de conexión, toma de tierra y legalización de la instalación.

## 5. ASPECTOS GENERALES

- 5.1. La entrada a la carpa de la exposición *"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA",* instalada en la Calle Alcazabilla de Málaga, será gratuita.
- 5.2. La organización de la exposición *"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA"* en la ciudad de Málaga, corresponde al Ayuntamiento de Málaga y a la Fundación Bancaria "la Caixa".
- 5.3. El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "la Caixa" actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición *"LEONARDO DA VINCI.* ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA".

## 6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:





 a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa":

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- 6.2 Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Málaga comunique a Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento de Málaga no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las las autoridades y organismos competentes.





### 7. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por la Jefa de Sección de Cultura y el delegado territorial de la Fundación Bancaria "la Caixa" en Málaga, Jaén y Melilla, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

• Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

• Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas *ut supra*.

## 8. Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda al mismo.

#### 9. Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.





#### 10. Régimen jurídico

El presente Convenio está sujeto a la libre voluntad de las partes. Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Al ser una de las partes, Ayuntamiento de Málaga, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

## 11. Resolución de conflictos

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

#### 12.- Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.





Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

Este convenio ha sido efectivamente firmado

Gemma del Corral Parras Teniente Alcalde Delegada de Cultura AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA D. Rafael Fernando Chueca Blasco Director corporativo de Territorio y Centros FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme a la ratificación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 2 de mayo de 2019.

Fdo: Paplo Briajes Koquena

licie





# ANEXO I

1.- Las fechas de inauguración, apertura al público y clausura son las siguientes:

• 24 de abril de 2019: rueda de prensa e inauguración.

• 24 de abril de 2019: apertura al público con posterioridad a la inauguración.

• 21 de mayo de 2019: cierre.

2.- El calendario de los trabajos de montaje y desmontaje será el siguiente:

- 20 de abril de 2019: llegada de los camiones de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de Leonardo.
- 24 de mayo de 2019: salida de los camiones de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de Leonardo.